



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-00855

**Asunto:** Requiere

Se requiere a la parte actora proceda con la notificación personal de la parte ejecutada, o en su defecto, acredite que realizó actuación encaminada a consumir medidas cautelares, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

|  |
|--|
| <p><b>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL<br/>MUNICIPAL DE ORALIDAD</b></p> <p><i>Medellín, 5 nov en la fecha, se<br/>notifica el auto precedente por<br/>ESTADOS N° __, fijados a las 8:00<br/>a.m.</i></p> <p>_____<br/>Secretarín</p> |
|--|

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8419ef3c5c1f01901a9445326d77e7d1058ea117d771e571cccdce4d56ccd0de**  
Documento generado en 04/11/2021 02:35:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>